



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 63-2022-03.00

Lima, 13 de mayo de 2022

VISTO:

Informe N° 62-2022-03.02 de fecha 05 de mayo de 2022, del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;*

Que, en los numerales 198.1, 198.2, 198.4 y 198.6 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: Numeral 198.1: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Numeral 198.2: El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Numeral 198.4: Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Numeral 198.6: Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, SENCICO y el Consorcio Edificación II suscribieron el Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”;

Que, con fecha 12 de enero del 2021, SENCICO y Consorcio JC Ingenieros, suscribieron el Contrato N° 001-2021-SENCICO-03.00, para la contratación de la Supervisión de Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 54-2021-03.00, de fecha 29 de mayo de 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00; para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, por 60 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 41-2022-03.00, de fecha 20 de abril de 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00; para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, por 03 días calendario;

Que, mediante Carta N° 031-SENCICO-CAJ-2022 de fecha 21 de abril de 2022, la empresa CONSORCIO EDIFICACIÓN II presenta a la supervisión de obra, el Informe con la solicitud de Ampliación de plazo en la cual se solicita ampliar el plazo de ejecución por 01 día calendario, por el causal de atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, con Carta N° 65-2022/CJCI/RC, de fecha 28 de abril de 2022, la empresa CONSORCIO JC INGENIEROS S.A.C. presenta a la Entidad su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de plazo en la cual concluye que le corresponde la ampliación de plazo por 01 día calendario;

Que, con Informe N° 62-2022-03.02 de fecha 05 de mayo de 2022, el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura y el Informe N° 47-2022-03.02/JCU de fecha 05 de mayo de 2022, del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra, señala que corresponde otorgar la ampliación del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, por 01 día calendario, solicitada por el Consorcio Edificación II, por los siguiente fundamentos:

- Respecto de análisis de la causal de ampliación de plazo invocado, y en concordancia con lo manifestado por el supervisor respecto al análisis de la causal de la solicitud de ampliación de plazo del CONSORCIO EDIFICACIÓN II, se informa lo siguiente:
La solicitud de Ampliación de plazo N° 07 del contratista, sustenta la causal en “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, debido al paro de construcción civil, puesto que en la obra los trabajadores son afiliados al gremio decidiendo acatar el paro, lo que constituye una causa que no es atribuible al contratista, por lo que, se debe emitir la resolución autorizando la Ampliación de Plazo N° 07 del Contrato de ejecución de Obra, Contrato N°034-2020-SENCICO-03.00, por 01 día calendario.



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

Plazo para etapa de ejecución: 360 días calendario

Fecha de Inicio de Obra: 30 de diciembre del 2020

Fecha de Entrega de Terreno: 14 de diciembre del 2020

Fecha de Inicio de Obra: 30 de diciembre del 2020

Fecha de Término Programado: 24 de diciembre del 2021

Suspensión de Plazo: 80 días Calendario del 13 febrero al 03 de mayo 2021

Fecha Término Reprogramado: 14 de marzo del 2022

Ampliación de Plazo N°1: 60 días calendario (R.G.G N°54-2021-03.00 del 29/05/2021)

Fecha Término Reprogramado: 13 de mayo del 2022

Ampliación de Plazo N° 2: 03 días calendario (R.G.G N°41-2022-03.00 del 20/04/2022)

Fecha Término Reprogramado: 16 de mayo del 2022

En concordancia con lo manifestado por la Supervisión, recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo por 01 día calendario, para el periodo de ejecución del 17/05/2022, presentada por el contratista CONSORCIO EDIFICACIÓN II, al haberse modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y sustentado que los hechos se enmarcan dentro de la causal "Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, respecto del cumplimiento de los supuestos previstos en la norma para otorgar la ampliación de plazo solicitada, se tiene lo siguiente:

- El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: En el Asiento N° 754 de fecha 07 de abril de 2022, del Cuaderno de Obra, el residente anotó el inicio de la causal de la solicitud de ampliación de plazo, señalando que en dicha fecha se ha realizado un paro nacional de Construcción Civil por lo que no se ejecutó la ejecución de obra dado que los trabajadores se reunieron afuera de la obra y fueron a marchar por las calles de ciudad de Cajamarca. En el Asiento N° 757 de fecha 08 de abril de 2022, se señaló que se reinicia los trabajos de la ejecución de obra.
- Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor: Habiéndose anotado en el Asiento N° 757 del Cuaderno de Obra el 08 de abril de 2022, la solicitud de ampliación de plazo, y con Carta N° 031-SENCICO-CAJ-2022 de 21 de abril de 2022, el contratista solicita, cuantifica y sustenta la ampliación de plazo del contrato; se verifica que dicha solicitud se presentó dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- El supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud: Habiéndose presentado la solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, el 21 de abril de 2022, se verifica que dentro del plazo, el supervisor de obra remite a la Entidad, la Carta N° 065-2022/CJCI/RC de fecha 28 de abril de 2022, en el cual opina que corresponde otorgar la ampliación de plazo del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, por 01 día calendario.
- El contratista solicita ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios: Según el Informe N° 62-2022-03.02 de fecha 05 de mayo de 2022, el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura,



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

señala que la causal de la ampliación de plazo es por Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista al haberse modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, debido a que hubo manifestación por los trabajadores de construcción civil.

Que, en ese sentido, según la información técnica del Supervisor de Obra y del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 03 del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00 para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por 01 día calendario, al encontrarse acorde a lo dispuesto en los numerales 198.1, 198.2 y 198.4 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías de obras, según el literal A), numeral 11;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación de plazo N° 03 del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por 01 día calendario, solicitado por el Consorcio Edificación II; por los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, al Jefe del Departamento de Abastecimiento, a la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, Supervisor de Obra y al Consorcio Edificación II, para los fines correspondientes.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. Héctor Aroquipa Velásquez
Gerente General (e)
SENCICO